

BOLETÍN No. 004-2020

INCENTIVOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES

Sin pretender generalizar, muchos contribuyentes desconocen ciertos beneficios tributarios que bien se pueden obtener sin mayores complicaciones y que sin duda ayudan a proteger su bolsillo. En esta ocasión hemos de referirnos al impuesto de inmuebles. Veamos:

1. La Ley 66 de 2017 concedió un “premio” a los contribuyentes cumplidores al otorgar un descuento del 10% a todo pago que se realizara dentro de los dos primeros meses del año. Además del importante 10% de descuento, la norma no exige que el pago sea para cancelar un cuatrimestre completo, ni el impuesto anual. Se recomienda cuidar del bolsillo y de la misma

aplicación de la norma en el E-Tax de la DGI.

2. La misma ley referida en el punto anterior incorporó las figuras de Patrimonio Familiar Tributario y de Vivienda Principal, para efectos netamente impositivos. Para ambas existe una tarifa preferencial que exonera del impuesto de inmuebles los primeros 120,000 balboas de su valor catastral registrado.
3. Para obtener tal beneficio basta hacer una solicitud simple a la DGI adjuntando los documentos solicitados según sea el propietario. Una vez cumplidas las condiciones, la solicitud se entenderá aprobada si pasados 90 días la DGI no se ha pronunciado ni notificado al contribuyente, que bien puede ser persona natural o jurídica.
4. Es importante tener presente que el beneficio del Patrimonio Familiar Tributario o Vivienda Principal se concede solamente para la propiedad donde duerme o pernocta el propietario. Falsear la información es hacerse acreedor de una multa de

hasta B/.10,000.00. Este es un riesgo mal calculado pues existen varias formas para detectar nuestro juego vivo.

5. También la misma ley 66/2017 ofrece exoneración del impuesto en referencia cuando la propiedad está a nombre de una persona con discapacidad y sea su domicilio.
6. Además, dicha ley contiene beneficios especiales para las fincas en que se brinden servicios de enseñanza y servicios médicos.

Por:

**Oswaldo Lau Campos
Elí Felipe Cabezas J.
Asesores Tributaristas**